

SÉPTIMO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunida el día 16 de noviembre de 2016, circuló en el punto asuntos generales, las observaciones que la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento realizó al Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de que los mismos realizaran las observaciones pertinentes.

OCTAVO. En fecha 22 de noviembre de 2016, en el punto nueve del orden del día, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, llevó a cabo el estudio y análisis del proyecto final de creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estiman conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA REGLAMENTO SOBRE CARRERAS DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular las carreras deportivas o de recreación que se realicen en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se entiende por:

Altruista: Objetivo por el cual se ayuda a los demás, sin el propósito de obtener de manera personal una ganancia económica o material, por tal efecto.

Atleta: Participante de una carrera.

Carrera: Recorrido que conlleva una competición de velocidad en la que los participantes tienen que completar un determinado trayecto, empleando para ello el menor tiempo posible, o bien recorrer el mayor trayecto en tiempo fijo.

Dirección: Dirección General de Desarrollo Humano.

DPPYTM: Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

Lucrativo: Beneficio, ganancia o provecho económico personal, no altruista, que se obtiene por llevar a cabo una carrera.

Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

R. Ayuntamiento: Máximo Órgano Colegiado en el que se deposita la potestad de gobierno y administración pública en el Municipio de Saltillo.

Unidad Administrativa: Dirección de Área, Subdirección, Departamento o Coordinación de la Administración Pública Municipal.

Solicitante: Persona que requiera autorización para uso de la vía pública a fin de llevar a cabo una carrera.

Artículo 3.- Las carreras deportivas podrán ser:

- I. Pedestres.
- II. Sobre transporte de ruedas.
- III. En compañía de animales.

Artículo 4.- La Dirección a través de la Unidad Administrativa responsable del Deporte Municipal, será la encargada de llevar a cabo los trámites correspondientes para autorizar las carreras llevadas a cabo en el Municipio.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD

Artículo 5.- Cualquier persona, física o moral, tendrá el derecho de solicitar permiso, colaboración y apoyo para llevar a cabo una carrera deportiva o recreativa sin fines de lucro, siempre y cuando no se contravengan las normas legales.

La persona física, o moral a través de su representante legal, podrá solicitar el permiso para la realización de carreras con fines de lucro, el cual deberá cubrirse por el monto establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza del año correspondiente.

Artículo 6.- La solicitud para la autorización de una carrera deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser dirigida al titular de la Dirección.
- II. Fecha de la carrera.
- III. Horario.
- IV. Distancia a recorrer en metros o kilómetros.
- V. Croquis de la ruta a recorrer y vialidades afectadas.
- VI. Número o promedio de participantes en la carrera, con base al boletaje emitido para su participación.
- VII. Tipo de servicio y personal que se contempla para primeros auxilios, los cuales deben ser proporcionales a la cantidad de participantes.
- VIII. Establecer el objetivo de la carrera, y en caso de ser altruista justificar tal carácter con la documentación correspondiente.
- IX. En el caso de ser lucrativa, el costo de inscripción por participante.
- X. Firma del solicitante.

El solicitante deberá anexar la documentación que acredite ser mayor de edad. Si se trata de persona moral, exhibir el poder que lo faculta como representante legal, y el documento que confirme que dicha persona está constituida en territorio nacional.

Artículo 7.- La solicitud de autorización deberá ser presentada en las instalaciones de la Dirección por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la realización de la carrera, lo anterior, para efectos de valoración, y en su caso el otorgamiento del permiso correspondiente.

La Dirección tendrá un término no mayor a 15 días naturales para dar respuesta, afirmativa o negativa a la solicitud de autorización.

Artículo 8.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, la Dirección en un término no mayor a tres días hábiles, deberá notificar al solicitante para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, subsane.

Cuando la solicitud de autorización no cumpla con los requisitos mencionados y estos no sean subsanados, será negada su aprobación.

La Dirección, podrá negar o cancelar, el permiso correspondiente para llevar a cabo una carrera, cuando exista riesgo inminente que atente contra la integridad física, salud, seguridad, entre otras, de las personas, lo cual deberá ser por escrito.

Artículo 9.- Cuando las carreras se soliciten dentro del espacio y horario de la ruta recreativa, estas se realizarán conforme a las disposiciones de la Unidad Administrativa responsable de la misma.

CAPÍTULO III DE LA VIALIDAD

Artículo 10.- Las carreras se llevarán a cabo en coordinación con la DPPYTM, la cual brindará el apoyo pertinente en las carreras autorizadas, a fin de prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad y brindar seguridad a los participantes.

Artículo 11.- La Dirección, remitirá copia certificada de la solicitud a la DPPYTM para su valoración, la cual deberá dar respuesta en un término no mayor de 10 días hábiles.

CAPÍTULO IV

Artículo 12.- Los solicitantes y participantes de las carreras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Entregar limpia la vialidad utilizada y en las condiciones en las cuales fue facilitada, en un término no mayor a una hora después de la culminación de la carrera.
- II. Instalar durante la carrera, baños los cuales deben ser proporcionales al número de participantes, puntos de hidratación y el área de primeros auxilios.
- III. Atender las instrucciones de los oficiales de Tránsito Municipal.
- IV. Informar a la autoridad el momento de finalización de su evento.

Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo de la carrera y sean indicadas por la Dirección.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13.- Cuando la Dirección otorgue el permiso para llevar a cabo una carrera, se informará por los medios oficiales, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, el día, los horarios y vialidades que se verán afectadas por tal evento deportivo.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Se impondrán las sanciones correspondientes, a través de la Unidad Administrativa competente, cuando de modo previo, durante el desarrollo o culminación de una carrera se provoquen daños al patrimonio de la ciudad por parte de los organizadores o participantes.

Artículo 15.- Cuando se incumpla con las disposiciones de un permiso, la Dirección podrá sancionar a los organizadores con la no autorización de futuras carreras.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en Gaceta Municipal.

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE

VOTO Y FIRMA

C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ.	X	
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN EN CONTRA

C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ.	X	
Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.	A FAVOR	ABSTENCIÓN EN CONTRA